

Convulta sobre el señor Alcalde de la Villa de Bexar,  
o los Curas de las Parroquias, en la Recpcion de las que  
tar de las fabricas de ellas, quedan los Maestros ecuatorianos  
nombrados p<sup>r</sup> los Electores, deuen firmar en el mejor lugar.

Primamente se supone en este obispado de Galado-  
rra, y la Calzada ay un libro de Constituciones  
y uso de las antiguas, y modernas, hechas en concuerdo  
de los bocales de las Santas Misiones Cathedrales,  
Aguascalientes, y Tlaxcala, y q<sup>r</sup> en el se abla de  
maestros, y quentar y el modo de darlos y Recibir-  
los en el Lib. V titulo 12 de Oficio Economi Constitucion 3<sup>a</sup>. pag<sup>a</sup> 263. y viquiente vienen la co-  
pia simple q<sup>r</sup> a compa<sup>ia</sup>.

Segunda: se supone que sin Embargo de votar constitui-  
ciones solo los Electores, q<sup>r</sup> valian, antes, el dia des<sup>r</sup>

Mig<sup>t</sup> Angel, y despues en el dia des<sup>r</sup> Viernes, p<sup>r</sup>  
haverse mudado p<sup>r</sup> la dia el dia de la eleccion de Alcal-  
de, Jirico, Verdor, y Diputados a este dia; solo  
votar. Otra elección en otro dia si no quedan mas

Oficios) nombran los maiores veculazos de la fabri-  
ca de este Pueblo, sin intervencion de Curas, m-  
es; p. cuya causa si hubiere algun alcance incobrable  
del maestro, p. ver este fallecido, retiene p. cierto,  
serian Responsables Elezores, o V.º

Cuando se supone q. los Señores del Ca-  
bito Ecclasticos nombran maestro Particular,  
que Recibe los estipendios de misas, ambovarios, y  
lo demas, q. es de ellos, sin mezcla del otro maestro  
que Recibe las primicias, y ofrendas de los fe-  
lixes, y forma cuenta de ellas.

Quanto se supone que aunque en otros Lugares han  
firmado, y firman los Señores Alcaldes en el mejor  
Lugar, contra p. el libro dela fabrica de estar, q. los  
Curas an querido, usurpar allos Señores Alcaldes la  
preferencia, pues en el libro de cuentas dela fabrica,  
de 1670 davan los maestros veculazos ay Partidas apro-  
baziones de quentar su haber, y p. los años de 1670-  
firmauan los Curas en el mejor lugar.

Conozco p. el mismo libro hubo alguna competencia  
desde el año de 1672. en cuya aprobacion no huiendo  
el At. de jado lugar al Cura, Bachiller Ignacio  
Acarrion, firmo en abreviatura, y en dos Pergaminos

135

en la erguina, temendo Cortumbre de Crixibur vñ far-  
ma en un Henolon, y sin abreviatura =

El año inmediato firmo

el mismo Cura en el puesto preferente, y el Alcalde en el  
siguiente lugar, y en el año sig<sup>te</sup> firmo el Alcalde en el  
mejor lugar, y el mismo Cura en el peor lugar. En la  
inmediata a esta firma el Alcalde en el mejor lugar,  
y el Cura mismo en peor lugar. Dentro de tres años  
siguientes, firmo el Alcalde en el mismo lugar, y el Cura  
en el peor.

Despues firma en varios años siguientes solo el Alc.  
y no el cura = Toma vez firma el Cura en el mejor  
lugar, y el Alc. en el peor = De forma q. el firmar  
antes, o despues el uno q. el otro aconvienga al aprecio  
q. respectibam<sup>te</sup> han echo de este preferencia; notandose  
que los Alcaldes, q. amido de mas. Perpeto, an quando-  
do q. ralm<sup>te</sup> la preferencia duida alla barra, q. otros nota  
an estimado.

En el año del 679 firmo prim el Alc., y despues el Cura  
en lugar ymferior, en cinco años, q. hubo aquell año  
p. mucha de Maiodomo, y otras Causas, y en el de 16.83.  
firma el Alc. en el mejor puesto, y no firmo el Cura

AEI

en otras cindo aprobaz. En el año de 1686 firmo el  
Cura endos aprobaz. y no firmo el Até en el año de 1692-  
firmo primero el Cura y luego el Até en peor lugar, y  
en los años siguientes de 1693-94-96- y lorde 1700-  
y los firmo primero el Cura y luego el Até en recon-  
sidero lugar.

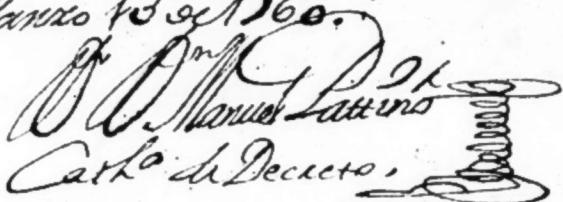
Q<sup>8</sup>inco. D<sup>r</sup>de el año de 1701. hasta el Concilio de  
1760- no ay aprobacion ninguna p. todo lo que ve-  
Pregunta si el señor Até debe firmar en el mejor o  
peor lugar.

Muchos Curas no quisiieren firmar en el peor  
q<sup>e</sup> mejor se podran tomar p la r<sup>a</sup> para q<sup>e</sup> el Até  
no pierda la preferencia q<sup>e</sup> le Coca-  
sip<sup>r</sup> la baxia Costumbre, o p otra hazon deu prefe-  
rir el Cura en concuerdo con el Até vedera dauer en  
podra el alcalde poner su aprobaz. separada sin inten-  
cion del Cura p. casuar ase. el breve propuesto.

Primitiva iusta Constitucion, y respondiendo alas dudas q<sup>e</sup> enella reproponer  
Soy de oenir, que en asumpcio de preferencia en Doctor, y farmaz, y  
en otros oficos iusta expusio; es la mal regla, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> deue dixerre las  
costumbres, y respecto no hauera la omisione, porque en otras q<sup>e</sup> q<sup>e</sup>  
las han tenido los Alcaldes, y en otras los Curas, me inclino aque deuo  
dixerre a favor de los oficos ultimos, por tener la obediencia mal  
antigua, el ultimo Estado, en que hui<sup>r</sup> aprobado de quales, y ma-  
tarre en ellas q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> Palenqueros, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> con los de fabricas, pero  
atendiendo aquellas Constituciones b<sup>r</sup>modes no se han practicado

On

Oriquanto del metodo se elegia los Mayordomos <sup>mas</sup> y fabricas <sup>que</sup> ven-  
tanos, sobremanece el nombramiento <sup>de</sup> los por los Electores que han  
sido de los empleos de <sup>el</sup> Tuitiva, no hallo inconveniente, enq dadas  
las grandes p<sup>r</sup> dhoz Mayordomos, y aprobadas por los Curas, se  
ponga aprobada separada p<sup>r</sup> los Alcaldes, siendo este el medio  
mas proporcionado para cortar las discordias sobre preferencia.  
aunq tambien se podria oponer como dicimos, qual es el que los  
Alcaldes nombraden persona, que asistiese en su nombre ala to-  
mayorizar y quieren qd, enciuo esto no se haga agravio a  
el empleo p<sup>r</sup> que firmase el Cura en p<sup>r</sup>imer lugar ~~de lo~~ lo rendio  
salvo la Salida y Manzo 13 de 1760.

  
Manuel Latorre  
Carta de Decreto.